

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. A-008-2023
(Panamá, 09 de marzo de 2023)



EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (en adelante **ACODECO**), creada mediante Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otras disposiciones, es una entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones;

El Administrador General de **ACODECO**, tendrá a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Autoridad y ostentará su representación; Ejecutara las políticas de entidad; Vigilara el fiel cumplimiento de las funciones de la Autoridad; Realizará todas las funciones que esta Ley y los reglamentos le atribuyan.

Que el numeral 13 del artículo 86 de la Ley 45 de 2007 establece entre las funciones de la **ACODECO**: Reglamentar y supervisar las asociaciones de consumidores organizadas; que igualmente el numeral 9 del artículo 100 le impone al Director Nacional de Protección al Consumidor la función específica de fomentar y promover las organizaciones de consumidores, facilitando su participación en los procesos de decisión y reclamo, en cuestiones que afecten sus intereses, y proporcionándoles capacitación y asesoría;

Que mediante Resolución A-002-2014 de 21 de enero de 2014, se aprobó el Reglamento para acreditar a las Asociaciones Privadas sin fines de lucro como Asociaciones de Consumidores y Usuarios por la **ACODECO**, publicada en Gaceta Oficial No. 27463 de 29 de enero de 2014;

Que el 03 de febrero del 2023 la Asociación denominada: **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS (A.C.U.V.E)** presentó a través de su representante legal el señor **EXONOBEL QUINTERO A.**, portador de la cédula de identidad personal No. 9-106-2135, solicitud de Registro ante esta Autoridad;

Que se ha comprobado que la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS** ha presentado a la **ACODECO** la documentación necesaria para proceder con este tipo de registros, entre las cuales se destacan los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Administrador de **ACODECO** por conducto de su presidente y representantes legal, solicitando la acreditación como Asociación de Consumidores y Usuarios.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
3. Fotocopia de la escritura pública que contenga Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia autorizando la personería jurídica, los Estatus de la Asociación debidamente aprobados y el Acta de constitución de la Asociación.
4. Nombre, número de cédula y firma de los miembros de la Directiva.

5. Nombres y número de cédula de los miembros fundadores.
6. Periodicidad y monto de las cuotas que deben pagar sus miembros.

Que, de acuerdo al informe y evaluación realizada por el Departamento de Educación de la **ACODECO**, mediante la cual se nos indica que: *“Se revisó la solicitud y se comprobó que se presentó la documentación completa y que se ha cumplido con todos los requisitos antes descritos, para la acreditación”*;

Que, conforme a lo antes expuesto, en consecuencia, el Administrador de la **ACODECO**;

RESUELVE:

PRIMERO: **ACREDITAR** a la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS (A.C.U.V.E)**, como una Asociación de Consumidores y Usuarios.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de la Asociación acreditada en el artículo anterior en el Registro o listado correspondiente.

TERCERO: **REMITIR** copia de esta Resolución debidamente autenticada al Director Nacional de Protección al Consumidor y al Ministerio de Gobierno.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 86, numeral 13 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007 y Resolución A-002-2014 de 21 de enero de 2014, que aprobó el Reglamento para acreditar a las Asociaciones Privadas sin fines de lucro como Asociaciones de Consumidores y Usuarios por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE QUINTERO QUIRÓS
 Administrador General




OSVALDO ESPINO F.
 Secretario General



Este documento es fiel copia de su original


 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 SECRETARÍA GENERAL

Panamá diez de Marzo de 2023